Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

TRASLADO EN LISTA

(Artículos 110 y 319 CGP)

RECURSO DE REPOSICIÓN

Para efectos del artículo 319 del C.G.P., el escrito contentivo de recurso de reposición, presentado por la apoderada de la parte demandada, queda en Secretaría a disposición de las partes por el término de **tres (03)** días

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
70001-31-03-005-**2018-00033**-00	EJECUTIVO SINGULAR	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S.

Se publica el presente traslado de manera virtual en el portal web de la Rama Judicial asignado a este Juzgado, así como en el Sistema Justicia XXI Web (TYBA), con fundamento en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, siendo las 8:00 a.m. del día **18 de julio de 2023** y corre desde el día siguiente hábil, de conformidad con el artículo 110 del CGP. La publicación permanecerá en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

LINA MARCELA TÁMARA NORIEGA
Secretaria